



## OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD, SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY MAESTRA DE LIBERTAD DE ELECCIÓN EDUCATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 del Reglamento de funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, aprobado por Decreto 210/2003, de 16 de octubre, se ha recibido en esta Secretaría General Técnica el **anteproyecto de ley maestra de libertad de elección educativa de la Comunidad de Madrid**.

Una vez revisado el citado proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 apartado d), del Decreto 287/2019, de 12 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, se realizan las siguientes observaciones:

**Primera.-** En relación con la memoria de análisis de impacto normativo:

- El apartado “Principales alternativas consideradas” de la ficha de resumen ejecutivo consta que “no se contemplan otras alternativas”.

Se considera que dicho apartado debe corregirse en correlación con lo indicado en el apartado c) de la página 12 y con el artículo 2.1.3º del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, que establece la necesidad de que la MAIN justifique, al menos, la necesidad de la norma frente a la alternativa de no aprobar ninguna regulación.

- Sería recomendable tener en cuenta la directriz 80 de técnica normativa, que establece que la primera cita de una norma deberá hacerse de forma completa y podrá abreviarse en las demás disposiciones, señalando únicamente tipo, número y año y, en su caso, fecha. En este sentido, se observan la referencia a la “LOE” y al Decreto 19/2020 en la página 10 de la MAIN, o a la “LOMLOE”, en la página 20.

**Segunda.-** En relación con el anteproyecto de ley:

- Se recomienda revisar la siguiente redacción, en el sentido de indicar que fue firmada en Nueva York:

*“La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Nueva York 13 de diciembre de 2006 y ratificada por España el 23 de noviembre de 2007, viene a insistir en este mismo planteamiento.”*





- La mención a la Constitución, según la directriz 72 de técnica normativa, debe realizarse por su nombre completo, esto es, Constitución Española (parte expositiva, página 4).

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
(P.S. Decreto 19/2021, de 11 de marzo, del Consejo de Gobierno)  
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

